DECRETOS

DECRETO Nº 062

La Rioja, 11 de enero 2002

Visto: el acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmado el 26 de febrero de 1985 y aprobado por la Ley Nacional N° 23.396 del 10 de octubre de 1986; y,

Considerando:

Que el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley 23.396 y sus reglamentaciones implican la condición formal de adhesión a este tipo de proyectos.

Que la provincia de La Rioja se ha beneficiado con la asistencia técnica del INUD logrando alcanzar un importante avance en la formulación de proyectos prioritarios y el acceso al financiamiento de nuevos proyectos.

Que es necesario consolidar un proceso continuo de mejoramiento en la utilización de fuentes de financiamiento externo que requiere como condición indispensable el diseño de estrategias generales o sectoriales de inversión como así también atender las necesidades de fortalecimiento institucional que presentan las estructuras de planificación de la Administración Pública Provincial.

Que es necesario dar continuidad a los proyectos encarados a través del PNUD apoyando la ejecución de planes y acciones cuyos objetivos están orientados a alcanzar profundas reformas económicas, administrativo – financieras y cambios estructurales que posibiliten un uso racional de los recursos del erario público.

Que el aporte que efectuará la Provincia en carácter de contraparte del Proyecto "Apoyo al Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal de la provincia de La Rioja" asciende a la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil (\$ 264.000) anuales, monto que deberá desembolsarse de acuerdo al cronograma de aportes previstos.

Que, en virtud de ello, el pago que constituye el aporte provincial deberá efectivizarse mediante el mecanismo estipulado en el Capítulo V – Recursos Financieros del Manual de Gestión de Proyectos.

Por ello y en uso a sus facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA D E C R E T A :

Artículo 1° - Apruébase en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil (\$ 264.000) anuales, el presupuesto que deberá afrontar la Provincia para continuar con la asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo mediante la ejecución del Proyecto denominado "Apoyo al Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal de la provincia de La Rioja".

Artículo 2° - Ordénase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas a transferir el monto correspondiente al aporte que debe afrontar la Provincia para continuar con la ejecución del Proyecto, mediante el mecanismo estipulado en el Capítulo V - Recursos Financieros del Manual de Gestión de Proyectos.

Artículo 3° - El monto del presupuesto aprobado por el Artículo 1° se imputará al Programa 1-0-0-1-0-, Fuente de Financiamiento 115, partida 592 "Transferencia a Organismos Internacionales para Financiar Gastos Corrientes" de acuerdo al siguiente cronograma de aportes:

```
El día 20/02/2002 $ 24.000 (Pesos veinticuatro mil)
El día 20/03/2002 $ 24.000 (Pesos veinticuatro mil)
El día 19/04/2002 $ 24.000 (Pesos veinticuatro mil)
El día 20/05/2002 $ 24.000 (Pesos veinticuatro mil)
El día 20/06/2002 $ 24.000 (Pesos veinticuatro mil)
El día 19/07/2002 $ 24.000 (Pesos veinticuatro mil)
El día 20/08/2002 $ 24.000 (Pesos veinticuatro mil)
El día 20/09/2002 $ 24.000 (Pesos veinticuatro mil)
El día 21/10/2002 $ 24.000 (Pesos veinticuatro mil)
El día 20/11/2002 $ 24.000 (Pesos veinticuatro mil)
El día 20/12/2002 $ 24.000 (Pesos veinticuatro mil)
```

Artículo 4° - A través de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, deberá preverse la erogación que establece el presente acto administrativo a los efectos de su inclusión en el Decreto distribuidor mensual dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 7.235.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E.; Gobernador – Aldao Lamberto, J.D.; M.E. y O.P. – Caridad, A.G.; SubS.G.P. y M.E. – Guerra, R.A.; S.H.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN D.G.P.E. Nº 01

La Rioja, 15 de febrero de2002

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 – Nº 00250 – 6 – Año 2000 por el que se aprueba la fusión y adecuación de los proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021 a la firma Cabaña San Néstor S.A., mediante Resolución M.P. y T. Nº 210/01; y el Expte. Cód. D 1.1 – Nº 00002 – 0 – Año 2002, por el que la empresa denuncia la puesta en marcha de su proyecto promovido, destinado a la producción y cría de ganado porcino; y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Art. 4° de la Resolución M.P. y T. N° 210/01 la Función Ejecutiva designa a la Dirección General de Promoción Económica para que constate la puesta en marcha y se pronuncie sobre la misma.

Que el Art. 4° de la Resolución M.P. y T. N° 210/01 aprueba a partir del 27 de noviembre de 1997 la iniciación de actividades del proyecto promovido.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Arts. 2° inciso 8) y 3° del Decreto N° 181/95 modificado por Decreto Nº 673/98;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN **ECONÓMICA RESUELVE:**

- 1° Aprobar a partir del 31 de diciembre de 2001 la puesta en marcha de los proyectos que la firma Cabaña San Néstor S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, fusionados y adecuados mediante Resolución M.P. y T. N° 210/01 y destinado a la producción y cría de ganado porcino.
- 2º Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIÓN D.G.P.E. Nº 02

La Rioja, 15 de febrero de 2002

Visto: El Expte. Cód. D 1.1. - Nº 00136-2- Año 2001 por el que la firma Valle de Anillaco S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional Nº 22021 solicita prórroga del plazo previsto para denunciar la puesta en marcha de uno de los emprendimientos que comprende su proyecto agrícola promovido por Decreto Nº 107/98; y -

Considerando:

Que el Decreto de Promoción Nº 107/98 estableció un plazo hasta el 01 de julio de 1993 para denunciar la puesta en marcha del emprendimiento localizado en el departamento Arauco y hasta el 01 de julio de 2003 para el localizado en el departamento Capital.

Oue la firma formula su solicitud respecto del primero, únicamente, fundando la misma en el retraso en la ejecución que produjeron las circunstancias que indica.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado pero fijando un plazo único de prórroga para la totalidad del proyecto.

Que ello resulta necesario por cuanto el acto administrativo de otorgamiento de beneficios no discrimina el monto de inversión a realizarse en uno y otro emprendimiento, ni del Activo Fijo de cada uno, existiendo un único sistema contable para la totalidad del proyecto.

Que además, considerando la fecha máxima establecida para la concreción de la inversión en Activo Fijo, resulta conveniente fijar el plazo hasta esta fecha.

Que la firma Valle de Anillaco S.A. manifestó su consentimiento expreso a la adopción de este criterio y a la fecha de prórroga.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 modificado por Decreto Nº 673/98; -

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION **ECONOMICA RESUELVE:**

1° - Prorrogar hasta el 01 de enero del año 2006 el plazo establecido por el Decreto Nº 107/98 para que la firma Valle de Anillaco S.A. denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021.

2° - Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIÓN D.G.P.E. Nº 03

La Rioja, 15 de febrero de 2002

Visto: El Expte. F20-00244-8- Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021 a la firma Cerro Plateado S.A. mediante el Decreto Nº 1769/93; y el Expte. D 1.1 – 00210-0- Año 2001 por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y -

Considerando:

Que mediante Resolución D.D.E. Nº 073/95 se aprueba la iniciación de actividades a partir del 01 de octubre de 1995.

Que tratándose de un proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, conforme al Decreto Nº 1998/81, la puesta en marcha debía operar al 9º año desde la iniciación de actividades.

Que de acuerdo con las normas citadas precedentemente el plazo para que la empresa Cerro Plateado S.A. denuncie la puesta en marcha de su proyecto

promovido mediante Decreto Nº 1769/93 se extiende hasta el 01 de octubre de 2004.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2º inc. 15) y 3º del Decreto Nº 181/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE :

- 1° Ampliar hasta el 01 de abril de 2006 el plazo para que la empresa Cerro Plateado S.A. denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1769/93 y destinado al cultivo de olivo.
- 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN D.G.P.E. Nº 08

La Rioja, 18 de marzo de 2002

Visto: El Expte. D 1.1. – N° 00021-8- Año 2002 por el que la firma L.I.R.A. S.A. beneficiaria de Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 918/99 solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha; y-

Considerando:

Que la empresa L.I.R.A. S.A. es beneficiaria de la Ley Nacional Nº 22021 a través del Decreto Nº 918/99 de un proyecto industrial promovido en el marco del Decreto Nacional Nº 1553/98.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 4º del Decreto Nº 918/99 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto promovido se extiende hasta el 01 de marzo de 2001.

Que por Resolución D.G.P.E. Nº 023/01 se concedió un plazo para denunciar la puesta en marcha hasta el día 28/02/02.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Que el Art. 2º del Decreto Nacional Nº 1553/98 faculta a la Autoridad de Aplicación a otorgar los plazos para la puesta en marcha de los proyectos aprobados.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2º inc. 15) y 3º del Decreto Nº 181/95 modificado por Decreto Nº 673/98; -

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE :

- 1° Ampliar hasta el 28 de febrero de 2003 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma L.I.R.A. S.A. tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 918/99.
- 2º Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN D.G.P.E. Nº 013

La Rioja, 19 de marzo de 2002

Visto: El Expte. D1.1 – Nº 00022 – 9 - Año 2002 por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4292, en relación con la situación de la firma Mazal S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 2999/86, modificado por Decreto N° 845/88; y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16º de la Ley Nacional Nº 22021 y 24º del Decreto Nacional Nº 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica a través de sus organismos técnicos ha constatado el incumplimiento del compromiso de suministrar información a través de los Formularios GM-100 y GM-200, así como el de haber cerrado temporaria o definitivamente la planta industrial.

Que esta situación se encuentra comprendida en las faltas de forma y de fondo previstas en el Art. 1° inc. b) y Art. 2° incs. d) del Decreto N° 2140/84.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndosele a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto-Ley N° 4292.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 17° del Decreto-Ley N° 4292 y por los Arts. 2°, inc. 20) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

- 1° Instruir sumario a la empresa Mazal S.A. por el incumplimiento de los compromisos relativos a suministro de información, y por cerrar transitoria o definitivamente la planta industrial en donde se desarrolla el proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 2999/86, modificado por Decreto N° 845/88.
- 2º Acordar un plazo de quince (15) días para que la empresa Mazal S.A. formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.
- 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN D.G.P.E. Nº 014

La Rioja, 26 de marzo de 2002

Visto: El Expte. Cód. D 1.1. – Nº 00025-1-Año 2002 en el que la firma Pistachos del Norte S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional Nº 22021, solicita autorización para incorporar nuevo inversor en la ejecución del proyecto promovido por Decreto Nº 184/98; y –

Considerando:

Que el nuevo inversor, el Sr. Felipe Weiser, demuestra capacidad económica para contribuir al desarrollo del proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021.

Que asimismo, acredita que el presentado no se encuentra comprendido en los impedimentos previstos en el Art. 23º de la ley citada.

Que se han expedido en forma favorable los analistas intervinientes de esta Dirección General de Promoción Económica.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2º inc. 12) y 3º del Decreto N° 181/95 modificado por Decreto N° 673/98; -

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE :

- 1º Autorizar la incorporación del Sr. Felipe Weiser como nuevo inversor en la firma Pistachos del Norte S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional Nº 22021, titular del proyecto promovido por Decreto Nº 184/98.
- **2º** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIÓN D.G.P.E. Nº 015

La Rioja, 26 de marzo de 2002

Visto: El Expte. Cód. D 1.1. – Nº 00024-0-Año 2002, en el que la firma Pistachos Riojanos S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional Nº 22021, solicita autorización para incorporar nuevo inversor en la ejecución del proyecto promovido por Decreto Nº 185/98; y –

Considerando:

Que el nuevo inversor, el Sr. Felipe Weiser, demuestra capacidad económica para contribuir al desarrollo del proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021.

Que asimismo, acredita que el presentado no se encuentra comprendido en los impedimentos previstos en el Art. 23º de la ley citada.

Que se han expedido en forma favorable los analistas intervinientes de esta Dirección General de Promoción Económica.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2° inc. 12) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98; -

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE :

- 1º Autorizar la incorporación del Sr. Felipe Weiser como nuevo inversor en la firma Pistachos Riojanos S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional Nº 22021, titular del proyecto promovido por Decreto Nº 185/98.
- 2° Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN D.G.P.E. Nº 016

La Rioja, 02 de abril de 2002

Visto: El Expte . D 1 – N° 00288-8- Año 1999 por el que la empresa Textil Pegaso S.R.L. denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la fabricación de prendas de vestir y/o ropa de trabajo y calzado, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 917/99; y -

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo

establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que por medio del Art. 2°- inc. 8) del Decreto N° 181/95 la Función Ejecutiva designa a la Dirección General de Promoción Económica para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación practicada por los analistas de esta Dirección General de Promoción Económica surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido mediante Decreto Nº 917/99.

Que el plazo para denunciar la puesta en marcha venció el 30 de diciembre del año 1999 por lo que resulta necesario ampliar este plazo.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2º inc. 8) y 15) y 3º del Decreto Nº 181/95, modificado por Decreto Nº 673/98; -

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE :

- 1° Prorrogar hasta el 30 de diciembre de 2001 el plazo de puesta en marcha establecido en el Art. 4° del Decreto Nº 917/99.
- 2° Aprobar a partir del 30 de diciembre de 2001, la puesta en marcha de las actividades de la empresa Textil Pegaso S.R.L. para su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 917/99.
- 3° Otorgar hasta el 30 de octubre de 2002 el plazo para que la empresa Textil Pegaso S.R.L. incorpore los bienes de uso faltantes, correspondientes a su proyecto industrial que tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 917/99.
- 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES AÑO 1999

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 349

La Rioja, 04 de mayo de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1 –N° 00424-2-Año 1.998, en el que la empresa "Nabab S.A.", solicita se le acuerden los beneficios promocionales del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021, para la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento pecuario destinado a la cría de ganado bovino para la producción de carne, con localización en el departamento Chamical, provincia de La Rioja, y;-

Considerando:

Que a través del Artículo 1° del Decreto N° 673/98, se delega en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y

Turismo, el ejercicio de la competencia para la aplicación del régimen de beneficios promocionales previsto en la Ley Nacional Nº 22.021.

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación vigente.

Que la Ley Nº 23.084, en su Artículo 1º amplía el plazo original que venció el 31 de diciembre de 1983, hasta tanto entre en vigencia la nueva ley nacional de promoción industrial.

Que a través del Decreto N° 2.048/88, la Función Ejecutiva Provincial interpreta que el plazo aludido debe considerarse cumplido una vez que entren en vigencia los decretos reglamentarios a que alude el Art. 56° de la Ley N° 23.614.

Que se ha suministrado la información sobre el costo fiscal teórico a la Subsecretaría de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Que la firma ha presentado las declaraciones juradas a fin de acreditar que tanto la empresa como sus integrantes no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge la viabilidad técnica, económico, financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada.

Por ello, y las normas previstas en los artículos 2°, 11°, 19 y 22° de la Ley Nacional N° 22.021; 5°, 10 inciso a), 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79; 1° y 2° de la Ley Nacional N° 23084, Decreto N° 2048/88 y Decreto N° 673/98;

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO R E S U E L V E:

- 1° Otórganse los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, en las condiciones y con los alcances que en la presente resolución se determinan, a la explotación pecuaria que la firma "Nabab S.A.", instalará en el Departamento Chamical, Provincia de La Rioja, destinada a la cría de ganado bovino para la producción de carne.
- 2° El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00), a valores del mes de abril de 1998.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro (\$ 1.397.754,00) a valores de abril de 1998.

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de tres (3) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

3° - La beneficiaria contará con un plazo de seis (6) meses, contados desde la notificación de la presente, para denunciar la iniciación de actividades de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1211/96 y resoluciones reglamentarias. Asimismo, contará con un plazo de siete (7)

años, contados desde la fecha de iniciación de actividades, para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre las mismas.

4° - La explotación promovida deberá ocupar una superficie de seis mil quinientas (6.500) hectáreas, de las cuales, setenta y cinco (75) hectáreas se destinarán para implantación de pasturas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo la cantidad de cuatrocientas (400) cabezas de ganado bovino por año a partir de la aprobación de la puesta en marcha de la actividad promovida.

- 5° La explotación promovida deberá ocupar como mínimo, desde la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año y siguientes, tres (3) personas.
- 6° Estarán exentas del pago del Impuesto a las Ganancias y del que lo complemente o sustituya, las utilidades originadas en la explotación pecuaria promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha, de acuerdo con la siguiente escala:

Año	Porcentaje Exento
1	100%
2	100%
3	100%
4	100%
5	100%
6	95%
7	90%
8	85%
9	80%
10	70%
11	60%
12	45%
13	35%
14	25%
15	15%
	15 / 0

7º - Acuérdase a los inversionistas de la empresa "Nabab S.A." la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11º de la Ley Nº 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento, será hasta la suma de Pesos Un Millón Ciento Veinticinco Mil (\$ 1.125.000,00) a valores del mes de abril de 1998.

Los inversionistas de la empresa "Nabab S.A." deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 2 Hipoteca.
- 3 Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21526 y sus modificaciones.
 - 4 Fianza
 - 5 Caución de acciones.
 - 6 Seguro de caución.
- 8° Déjase establecido que los inversionistas en la empresa "Nabab S.A.", están alcanzados por los términos del Decreto Nº 549/95, estando habilitados en consecuencia para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.
- 9° La firma "Nabab S.A.", deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables independientes de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Nº 1.987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Artículo 16° de la Ley Nacional Nº 22.021 y el Decreto Provincial Nº 2.137/84.
- 10° La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica, las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.
- 11° Establécese que si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo el costo fiscal de la empresa incumplidora.
- 12º Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta Resolución, se regirán por la Ley Nacional Nº 22.021 y su similar modificatoria Nº 23.084; el Decreto Nacional Nº 3.319/79; el Decreto Ley Nº 4.292, la presente resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.
- 13º A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.
- 14° La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.
- 15° Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D. P. YT. Nº 583

La Rioja, 23 de agosto 1999

Visto: El Decreto N° 549/95 que deja claramente establecida la posibilidad de diferir el Impuesto al Valor Agregado que se genere con motivo de la importación definitiva de cosas muebles; y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto N° Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 673/98.

Que a pesar de la explicitación del Decreto N° 549/95 algunas empresas han encontrado dificultad para la utilización del beneficio al exigírseles la inclusión especifica en sus respectivos Decretos de Promoción del beneficio de diferimiento del Impuesto al Valor Agregado por la importación de cosas muebles.

Que la empresa "Kalpakian Hnos S.A." beneficiaria del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.560/88 y su modificatorio N° 203/95 — Anexo X, solicita se aclare que los inversionistas en ella pueden utilizar el beneficio de diferimiento del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

Que la Dirección General de Promoción Económica a través de sus organismos técnicos ha emitido opinión favorable.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada Por ello y de acuerdo a las normas de los artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y del Decreto N° 549/95 y del Decreto N° 673/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN y TURISMO RESUELVE:

- 1° Déjase establecido que los inversionistas en la empresa "Kalpakian Hnos S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.560/88 y su modificatorio N° 203/95 Anexo X, están alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.
- 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

VARIOS

ARGENCOS S.A. SOCIEDAD ANONIMA

R.P.C. 04-10-1985-Folio N° 2.950-65 L° 39 de Sociedades Anónimas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el <u>día 04 de junio de 2002 a las 10:00 horas</u>, a celebrarse en Ciudad de La Plata 2.383 - Parque Industrial La Rioja, La Rioja, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, notas a los estados contables, anexos, cuadros e informe del auditor, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2001
- 3) Motivos de la convocatoria fuera del término legal.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31 de octubre de 2001.
- 5) Consideración de la remuneración de los miembros de Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2001.

Determinación del número y designación de Directores Titulares y Suplentes.

EL DIRECTORIO

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 238° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas, a fin de participar en la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Dichas gestiones podrán realizarse en la calle Ciudad de La Plata 2.383 - Parque Industrial La Rioja- La Rioja, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 horas hasta el 31 de mayo de 2002 inclusive. De conformidad con el Art. 239° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas podrán concurrir a la asamblea por Apoderado, debiendo justificar el mandato con instrumento público o privado.

Cr. Néstor Hugo Brandoni Apoderado

C/c. - \$ 500,00 - 10 al 24/05/2002

Fdo.: Bengolea, J.D. – M.D.P. y T.

CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

CONVOCATORIA

Se hace saber a todos los Abogados y Procuradores Habilitados que el <u>día 31 de mayo del corriente año</u> se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria que tratará los siguientes temas:

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Lectura de Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 01/05/01 al 30/04/02 para su aprobación u observación.
- 3°) Designación de (2) asambleístas para refrendar el acto.

Se realizará en la Sede de la Institución a horas once (primer llamado) y once y treinta (segundo llamado) - Arts. 29°, 30° y 31° de la Ley 6.827.

EI DIRECTORIO

N° 01833 - \$ 100,00 - 17 al 24/05/2002

* * *

Dirección General de Promoción Económica

Edicto de Notificación

DECRETO Nº 373

La Rioja, 30 de abril de 2002

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 – N° 00211 – 0 – Año 2000 por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto N° 4292, por presuntos incumplimientos de la firma Peñas Negras S.A. a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a través del Decreto N° 1772/93, modificado por Decreto N° 127/96 y por Resolución M.D.P. y T. N° 286/98; y –

Considerando

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que, ante presuntos incumplimientos, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto – Ley N° 4292.

Que la Dirección General de Promoción Económica constató incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en

relación de dependencia, concretar una inversión mínima y mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias, situaciones encuadradas como faltas de fondo y de forma en el Art. 1° inciso b) y 2° incisos c), g) y l) del Decreto N° 2140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. Nº 003/01 por la que se instruye sumario y se acuerda un plazo de quince (15) días hábiles para que la beneficiaria formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que la empresa fue notificada de acuerdo con los procedimientos que marca la legislación vigente, tanto al domicilio denunciado en las actuaciones administrativas correspondientes a su proyecto promovido, como a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial.

Que el plazo acordado venció sin que la empresa se presentara sin acuerdo a los fines de ejercitar su derecho de defensa.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado declarando a la firma Peñas Negras S.A., incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima y mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias.

Que también se aconseja aplicar la firma Peñas Negras S.A. una sanción consistente en una multa en función del monto de inversión comprometido en su proyecto promovido a través del Decreto N° 1772/93 y modificado por Decreto N° 127/96 y por Resolución M.D.P. y T. N° 286/98.

Que asimismo, se recomienda el otorgamiento de un plazo para que la firma Peñas Negras S.A. presente ante la Dirección General de Promoción Económica una propuesta de solución a su situación de incumplidora, bajo apercibimiento de aplicar la norma establecida en el Art. 6° del Decreto Nº 2140/84.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo en Dictamen Nº 22/02, atento a la documentación incorporada en autos, considera que la firma sumariada incurrió en las faltas que se le imputan, pues las mismas fueron constatadas a través de las inspecciones efectuadas y de los antecedentes obrantes en la Dirección General de Promoción Económica. Los incumplimientos atribuidos se encuentran tipificados, como faltas de forma y de fondo, en los Arts. 1º inc. b) y 2º incs. c), g) y l) del Decreto Nº 2140/84; tales incumplimientos no fueron descalificados por la beneficiaria, la que no presentó su descargo en el plazo acordado.

Que el presente encuadra dentro de las normas de los Arts. 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22021, Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, Arts. 1° inciso b) y 2° incisos c), g) y l) del Decreto N° 2140/84 y

Arts. 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial; -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA :

Artículo 1° - Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo a los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma Peñas Negras S.A., declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima y mantener un sistema contable en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias, respecto a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a través del Decreto N° 1772/93, modificado por Decreto N° 127/96 y por Resolución M.D.P. y T. N° 286/98.

Artículo 2º - Aplícase a la firma Peñas Negras S.A., una multa de Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cinco (\$ 181.145,00) equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en su proyecto que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Veintidós Mil Novecientos (\$ 3.622.900,00) a valores del mes de enero de 1995.

Artículo 3° - Otorgase a la empresa Peñas Negras S.A., un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente decreto para que formule ante la Dirección General de Promoción Económica una propuesta tendiente a dar solución a su situación de incumplimiento, bajo apercibimiento de aplicar el Art. 6° del Decreto N° 2140/84 y hacerla pasible de la pérdida de los beneficios promocionales.

Artículo 4° - La sanción impuesta en el Art. 2° del presente decreto podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 5º - Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador -Aldao Lamberto, J.D., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

S/c. - 21 al 28/05/2002

REMATES JUDICIALES

Por orden de la señora Presidente de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaría Nº 4 a/c de la autorizante María Lila Ramírez, en los autos Expte. N° 27.759 - "B" - 1999, caratulados "Santangelo de Marco Olga Gloria c/... -Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Judicial señor Hugo Omar Carrizo, venda en pública subasta, sin base, dinero de contado y al mejor postor el día veinticuatro de mayo de dos mil dos a horas once en los portales de esta Excma. Cámara de Paz Letrada sito en calle Güemes y Rivadavia de esta ciudad Capital de La Rioja, el siguiente bien: una máquina de armado y desarmado de cubiertas marca "Cobi". El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Comisión de Ley del Martillero 10 % a cargo del comprador. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora fijados. El bien se encuentra en exhibición en el local de la calle Juan B. Alberdi Nº 320 de esta ciudad Capital en horario comercial de 09 a 12 horas y de 18 a 20 horas, de lunes a viernes. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y diario El Independiente (Art. 299 del C.P.C.).

La Rioja, 15 de mayo de 2002.

María Lila Ramírez a/c Secretaría

 N° 01839 - \$ 22,00 - 21/05/2002

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría de la Autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. Nº 1.892 - Letra "H" - Año 2001, caratulados: "Herrera, Gregorio Erminio s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Gregorio Erminio Herrera y que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de abril de 2002.

Patricia Inés Herrera Jefe de Despacho

N° 01813 - \$ 38,00 - 07 al 21/05/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro,

en autos Expte. Letra "A" - N° 5.678 - Año 2000 - caratulado "Alba de González, Jorgelina del V. -Información Posesoria", ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble en esta ciudad de La Rioja, ubicado en la calle Pública y calle Proyectada, paralela al río La Rodadera, que consta de una Superficie Total de 9 ha 7.798,32 m2. La Nomenclatura Catastral es de Circ. I - Sección G - Manzana 556 - Parcela "b" - Padrón 19.404 y tiene los siguientes linderos: al Oeste propiedad de Eduardo Fuentes, al Sur calle proyectada río La Rodadera y al Norte propiedades no individualizadas, citando y emplazando a estar a derecho al Estado Provincial, Municipalidad de la Capital y a terceros colindantes por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Los presentes edictos se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad. Secretaría. 19 de abril de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

N° 01819 - \$ 90,00 - 10 al 24/05/2002

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 30.941 - Letra "B" - Año 1997- caratulados "Manfrín de Pierangeli, Ana María s/ Sucesorio Ab - Intestato, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Edgar Gustavo Pierangeli, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342° - inc. 2° y conctes. del C.P.C.)

Secretaría, 26 de abril de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

N° 01824 - \$ 45,00 - 10 al 24/05/2002

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Celestina Dionisia Francisca Germán de Córdoba, en autos: "Germán de Córdoba, Celestina Dionisia Francisca - Sucesorio", Expte. N° 32.186 - Letra "G" - Año 1999, dentro del término de

quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, marzo 17 de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

N° 01827 - \$ 44,00 - 14 al 28/05/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Nicolás Herrera, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 33.895 - Letra "H" - Año 2001, caratulados: "Herrera, José Nicolás s/Sucesorio".

Secretaría, La Rioja, diciembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

N° 01828 - \$ 25,00 - 14 al 28/05/2002

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría a cargo del Autorizante, en Expte. N° 1.742 - Letra "N" - Año 2002, caratulados: "Nieto, Felipe Lídoro s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Felipe Lídoro Nieto, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 02 de mayo de 2002.

Sr. Nelson Daniel Díaz Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 01829 - \$ 45,00 - 14 al 28/05/2002

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Presidencia a cargo de la Dra. María Cristina Romero de Reynoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la ciudad Capital de La Rioja, sito en calle Joaquín V. González N° 75, en los autos Expte. N° 33.894 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Cortez, Victorino y Otra - Sucesorio Ab Intestato", se resolvió decretar la

apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato de los extintos Victorino Cortez y Mercedes Agüero, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios y acreedores a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación.

Secretaría, 28 de febrero de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

N° 01830 - \$ 45,00 - 14 al 28/05/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón en autos Expte. Nº 33.673 -Letra "C" - Año 2000, caratulados: "Cornejo, Ricardo E. y Otra s/ Información Posesoria", ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble de esta ciudad de La Rioja, ubicado en la calle Adolfo E. Dávila Nº 454, que consta de una superficie total de doscientos setenta y seis con treinta y cinco metros cuadrados (276,35m2). La Nomenclatura Catastral es de Circ. I -Sección "A" - Manzana 109 - Parcela "ar" - Padrón 1-33636 y tiene los siguientes linderos: al Norte: Aníbal Rodolfo de la Fuente, al Sur: Alcíbiades Diómedes Romero, al Oeste: Agustina Mercado de Romero y al Este: Nidia del Valle Díaz de Bulgarelli, citando y emplazando a estar a derecho al Estado Provincial, Municipalidad de la Capital y a terceros colindantes por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Los presentes edictos se publicarán por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad. Secretaría, 06 de mayo de 2002.

Carmen H. Moreno de Delgado Prosecretaria a/c.

N° 01832 - \$ 70,00 - 17 al 24/05/2002

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", a cargo del Dr. Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a los legatarios, herederos y acreedores del extinto Manuel Loza Romero, a fin de que se presenten en el

Juicio Sucesorio del nombrado, que tramita en Expte. N° 33.846 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Romero, Willan Loza - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 09 de mayo de 2002.

Dr. Carlos Germán PeraltaSecretario

N° 01834 - \$ 45,00 - 17 al 31/05/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Vallejos, Dubilio, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 34.122 - Letra V - Año 2002, caratulados: "Vallejos, Dubilio - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, La Rioja, 30 de abril de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta Secretario

N° 01835 - \$ 45,00 - 17 al 31/05/2002

* * *

El señor Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Sofia Elena Nader de Bassani, Secretaría "A", a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 17.701 - Año 2001 - Letra "P", caratulados: "Páez, Elda Edith c/Rosario Vicente Oliva - Divorcio Vincular", citando al señor Rosario Vicente Oliva a comparecer a juicio, conteste demanda y ofrezca prueba dentro de los veinte (20) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial (Art. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.C.).

Chilecito, 18 de abril de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya Secretaria

S/c. - \$ 30,00 - 17 al 24/05/2002

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo

Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción

de la provincia de La Rioja, Dra. Elisa Toti, Secretaría "B"

de la Actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por

cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios,

acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en autos Expte. N° 34.267 - Letra "D" - Año 2002, caratulados: "Deluchi, Silvia Inés - Sucesorio", que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Silvia Inés Deluchi, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 14 de mayo de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

N° 01836 - \$ 38,00 - 17 al 31/05/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la IIIº Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. Nº 3678 - Letra "R" - Año 2002 - Caratulados: "Rodríguez, Juan Horacio - Información Posesoria" hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble Parcela ubicado en el paraje "Los Talas", Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 2 ha, 2.474.44 m2. Colinda al Noroeste con José María Barrera, al Sudoeste con camino vecinal de Olta a La Chimenea, al Sudeste con propiedad de José María Barrera, al Noreste con Dique de Olta. Matrícula Catastral: 4-13-09-014-525-425. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de mayo de 2002.

Dra. Lilia J. MenoyoSecretaria Civil

N° 01841 - \$ 100.00 - 21/05 al 04/06/2002

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 4.770, Letra "C", Año 1998, Caratulados: "Cesarini, Marino Carlos s/ Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del extinto Marino Carlos Cesarini, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de setiembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

* * *

N° 01842 - \$ 38,00 - 21/05 al 04/06/2002

bienes quedados al fallecimiento de Don José Salvador Pedraza, a comparecer a estar a derecho en autos caratulados: "Pedraza José Salvador s/Sucesorio" (Expte. N° 4739/98 - "p") dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 16 de mayo de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 01843 - \$ 38,00 - 21/05 al 04/06/2002

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Vicente Arcenio Tejada y Antonia Ferreyra o Serapia Antonia Ferreyra, para que comparezcan a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento legal, en autos Expte. 7096 – T – 00 caratulados: "Tejada, Vicente Arcenio y otra - Sucesorio", de este Tribunal y Secretaría "A". Por cinco (5) publicaciones.

La Rioja, 26 de abril de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna Secretaria

 N° 01837 - \$ 45.00 - 21/05 at 04/06/2002

* * *

La Dra. Yolanda B. Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. en los autos Expte. Nº 9621/02, Letra "M", caratulados "Montaña Cecilio y otro – Sucesorio Ab Intestato" que tramitan por ante la Secretaría Nº 1 a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos legatarios y acreedores de los extintos Sres. Cecilio Montaña y Gerónimo Montaña, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. Chilecito, 24 de abril de 2002.

Dr. Eduardo G. Bestani Secretario

N° 01838 - \$ 38,00 - 21/05 al 04/06/2002

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas -Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, en los Expte. Nº 32.814 "B" - Año 2.000 - caratulados: "Bazán de Romero Petrona s/Información Posesoria", que la actora ha promovido Juicio de Información Posesoria, respecto de los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad, a saber: a) Parcela "dh" s/ acera Este de calle Pública, entre Av. San Nicolás de Bari (E) y prol. calle Vinchina, mide: en línea quebrada de fte. al Oeste, puntos T-U: 42,59 m; U-V 32,71 m; Este, puntos: W-X: 32,07 m; X-Y: 41,15 m y Y-Z: 2,86 m; Norte puntos: V-W: 6,73 m y Sud puntos: T-Z: 11,81 m; Superficie Total de 701,56 m; Linda: Oeste calle pública; Este prop. de Zoraida de Mediavilla y Manuel Carlos Farías; Norte Av. San Nicolás de Bari (E) y Sud prol. calle Vinchina. Ochavas: en esquineros SO y NO de 4 m (puntos T y V), con una superficie libre de 689,22 m; b) Parcela "di" s/esquina Noreste de calle Olta y calle Pública, mide: 64,40 m de fte. a la primera (Q-P); 61,87 m de cfrtre Norte (R-S); 46,40 m al Oeste sobre calle Pública (Q-R) y 44,76 m al Este (P S); Superficie Total 2876, 04 m; Linda: Sud calle Olta; Norte prol. de calle Vinchina, Este prop. de Miguel Casas y Oeste calle pública, con ochava en esquinero SO (Q) y NO (R) de 4 m: Superficie Libre de 2867,93 m; c) Parela "dj" s/acera Norte de calle Olta, mide 35,02 m de fte. al Sud (puntos (N-M); 3446 m al Norte (NO); 42,37 m al Este (M-O); 42,93 m al Oeste (Ñ-N); Superficie Total 1.481,07 m; Linda: Sud calle Olta; Norte callejón público; Este callejón y Oeste Miguel Casas; d) Parcela "dk" en acera Sud Av. San Nicolás de Bari (E), mide 31,95 m de fte. Norte (H-I); 88,55 m de Cfrte. Sud (A-L); Este línea quebrada que mide 40,58 m (I-J), gira al Este en 9,09 m (J-K) y rumbo Sud en 87,26 m (K-L); Oeste línea quebrada hacia el Sud mide 40,42 m (H-G) gira al Oeste en 11,91 m (G-F) y luego rumbo Sud en 61,06 m (F-E) gira al Oeste en 12,82 m (E-D), 0,68 m (D-C), luego 26,89 m (C-B) y gira al Sud cerrando la figura en 27,21 m (B-A) Superficie Total 6.681,33 m; Linda Norte Av. San Nicolás de Bari (E); Sud calle Olta; Este Nicolás Jesús Montero y Nicolás Vega y Oeste María Elena R. Yofré de Gordillo, parte con Manuel Moya, Jesús Granillo y callejón público. Nomenclaturas Catastrales: a) C:I; S:C; M: 539; P: "dh"; "di", "dj" y "dk" padrones 1-50692; 1-50693; 1-50694; y 1-50695 respectivamente. En consecuencia, se cita y emplaza a estar a derecho en estos autos, a todo aquél que se considere con derecho sobre el predio descripto, dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. En el mismo acto se hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "La Rioja cinco de marzo de dos mil dos. Citación de Colindantes de domicilio desconocido: Cítase por edictos a los colindantes denunciados Sres. Zoraida de Mediavilla, Manuel Carlos Farías, Miguel Casas, Nicolás Jesús Montero, Nicolás Vega, María

Elena R. Yofré de Gordillo, Manuel Moya y Jesús Gordillo, de domicilios desconocidos a comparecer a estar a derecho y a contestar la demanda instaurada en los presentes autos, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, que se publicarán en la modalidad supra establecida, bajo apercibimiento de ley. Art. 407 y Art. 49 del C.P.C. Notifiquese. Secretaría, 15 de abril de 2002.

Dr. Carlos Germán PeraltaSecretario

 N° 01840 - \$ 300,00 - 21/05 al 04/06/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. N° 3499, Letra "B", año 2001, Caratulados: "Boschi, Carolina Rosa Margarita y Otra – Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Carolina Rosa Margarita Boschi y Pedro Neris Lencina, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de abril de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo Secretaria Civil

N° 01844 - \$ 45,00 - 21/05 al 04/06/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 3232, Letra "V", año 2000, Caratulados: "Vogliolo, Juan Francisco Nicolás – Sucesorio", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos legatarios y acreedores del extinto Juan Francisco Nicolás Vogliolo, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de febrero de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo Secretaria Civil

 N° 01845 - \$ 45,00 - 21/05 al 04/06/2002